
DIARIO DE LA CORUÑA

DEL JUEVES 27 DE SETIEMBRE DE 1810.

S. Cosme y S. Damian Martires.

NOTICIAS.

Cádiz 31 de agosto.

El Consejo de Regencia de los Reynos de España é Indias que á nombre de su cautivo Rey el Sr. D. FERNANDO VII., gobierna sus vastos dominios, horrorizado y lleno de indignación al leer una especie de decreto expedido en Sevilla, el 9 de mayo de este año, por un frenético que se intitula duque de Dalmacia, y publicado por un español espureo que se firma Blas de Aranza, se hubiera desde luego dado por entendido de semejante insulto hecho á los valerosos defensores de la Religion, del Rey y de la Patria, si hubiera podido presumir que los artículos sanguinarios que contiene se pondrian en execucion; pero habiéndolo acreditado la experiencia, se considera en la indispensable obligacion de salir de la moderada conducta que hasta ahora le han inspirado sus generosos sentimientos, y los de la magnánima Nacion que le ha puesto á su frente, cuya dignidad mira escandalosamente ultrajada.

Por tanto usando del derecho reconocido de represalias, y considerando quan mal aplicada está la denominacion de bandidos y asesinos, con que el referido duque de Dalmacia, mercaderes, y generales franceses, quieren cohonestar las atrocidades inauditas que cometen en el país que tan injustamente han invadido y la desnaturalizacion del corto número de malos españoles, que favoreciendo á semejantes foragidos, tal vez se imaginan poder

llevar al cabo su pérfido sistema de usurpacion, por unos medios de que se estremece la humanidad, ha venido en mandar se observen y guarden los artículos siguientes.

ART. I. Declara nuevamente lo mismo que la Junta central declaró en 20 de marzo del año pasado, á saber: que en España todos los habitantes que puedan llevar las armas son soldados de la patria, porque segun las disposiciones que se han tomado, todo español debe armarse contra los bandidos que infestan la Península, y reunirse á los ejércitos, cuerpos volantes, destacamentos ó guerrillas sueltas que obran unidos ó separadamente, ó bien forman las reservas y guarniciones de las plazas.

Se continuará.

Coruña 27 de setiembre.

Noticias sueltas comunicadas por buenos conductos.

El 13 del corriente entraron en Valladolid 300 dragones de diferentes cuerpos escoltando á un grande número de cirujanos para los hospitales de dicha ciudad, Medina, Salamanca y Zamora, en los que es grande la mortandad.

El 16 hubo Junta de generales en Valladolid, y en ella se resolvió que á los prisioneros de las partidas se les considerase como militares concediéndoles los honores de la guerra: dos dias despues se quitó el patíbulo en dicha ciudad.

En los dias 9 y 10 la partida de D. Tomas Príncipe atacó dentro de la villa de Baltanas á 80 franceses de infanteria, de los quales murieron 35 en la accion, y los demas quedaron prisioneros.

Tres soldados de una guerrilla entraron en la Mota de Toro con el objeto de pedir raciones: fueron maltratados por la justicia y conducidos prisioneros á Valladolid. Inmediatamente acudio la guerrilla, saqueó las casas de los jueces, y obligó á la villa á que enviase uno diputado á Kellerman repitiendo los 3 soldados, los que inmediatamente fueron puestos en libertad: prueba evidente de las cortas fuerzas con que se halla este general.

Szornik con su partida de 200 caballos bien armados y equipados se hallaba el 15 en S. Miguel del Pino, y se dirigia al camino de Benavente.

La correspondencia interceptada manifiesta que el ejército de Massena no pasa de 300 hombres, á que deben añadirse 30 sacados de las guarniciones de Plasencia, Talavera, Avila y Segovia; pero en recompensa tiene 40 enfermos solamente en Salamanca.

La triste situacion de los castellanos se puede inferir de los pedidos que hace Massena á las provincias. Solo el partido de Salamanca debe aprontar en un breve término 300 fanegas de trigo y 100 de cebada. Una carta del comisario ordenador del sexto gobierno militar asegura que está contento con lo que le producen las exacciones: que activa la recoleccion del quinto de todos los frutos; y que habia obligado á la Junta de Toro á entrar en el órden; y las rapiñas de la guarnicion de esta ciudad llegaron á tales términos que el jefe del estado mayor de Kellerman se ha visto obligado á escribir á los oficiales, que se contentasen con 3 raciones sobre sus sueldos, que paga la provincia.

Para que el público pueda formar una idea del gobierno desatinado de los franceses, se copia el edicto que el general St. Mart, gobernador de la provincia de Toro, ha publicado en 3 del corriente.

“En nombre de S. M. el emperador y rey Napoleon el grande.

»ART 1. Mandamos á los curas y alcaldes de los pueblos de la provincia de Toro que toquen á rebato quando se presenten las guerrillas, armando á los paisanos con quanto les venga á las manos para destruirlas.

II. Toda persona convencida de haber despreciado la execucion de este decreto, será castigada con la multa de 120 rs, de privacion de su destino y 6 meses de carcel.

III. Todo pueblo que se niegue á levantarse en masa contra las guerrillas, será castigado con la nota de infamia, que como una excomunion de la iglesia, les prohibirá por espacio de 3 años todo trato con el restante pais de la provincia. Ademas se le exigirá por via de multa en todo este tiempo la mitad de sus cosechas.

IV. Todo pueblo que entregue doce soldados de guerrilla en la carcel de Toro, gozará del privilegio perpetuo de que su alcalde y su cura tengan asiento preferente en el consejo administrativo de la provincia.

V. Quando se toque á rebato en un lugar harán lo mismo todos los que están inmediatos, marchando inmediatamente á su socorro; pues de lo contrario serán castigados conforme al artículo 3.^o

AVISO.

El día 30 del corriente desde las 9 de la mañana hasta las 4 de su tarde en la casa de Antonio Diaz sita en la feligresia de S. Salvador de Maniños se rematará en el mejor postor una fábrica de curtidos existente en dicha de Maniños, sus utilidades y efectos correspondientes á D. Miguel Daubagnac, D. Miguel del Padró Genoves, y la viuda de D. Pedro Lopez de Ponte, para pago de 66.426 reales y 9 maravedises á que es acreedor D. Juan Sixto Garcia de la Prada, la qual fábrica se halla tasada deducidos 300 reales que anualmente tiene de pension en 129.189 reales, y los efectos que ademas de ella tambien se traen en venta, como son suela curtida, suela adicionada, becerros, baquetas, pieles de caballo, y mas que resulta de los autos igualmente se hallan tasados en 46.536 reales: lo que se hace notorio para que las personas que quisieran hacer alguna otra postura concurren á su venta y remate que se executará en dicho día y horas referidas en el mayor postor.

OTRO.

El día 29 del corriente á las diez de su mañana se venderá en público remate en el almacen de la casa número 21, Canton grande, 110 panes de brea, 90 barrilles de alquitran, y 32 cajas de acero en 3 lotes; y sus condiciones se manifestarán en el acto del remate.

DE ÓRDEN SUPERIOR.

Por D. Manuel Maria de Vila, Impresor de la Junta Superior de armamento y defensa de este Reyno.